



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: KINBERLIS MARÍA AREVALO ORTEGA.  
DEMANDADO: MARVIN JAVIER PALOMINO MAESTRE.  
RADICACION: 20001-31-10-003-2022-00175-00

Al momento de descorrer el traslado de la demanda, manifiesta el demandado que se opone rotundamente a las pretensiones de la demanda, porque existe una mala fe de la demandante, entendiendo el despacho que propone la excepción aludida. Por tal razón, de acuerdo a lo previsto en el artículo 443-1 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie, si a bien lo tiene.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

Juez

Firmado Por:  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d332757ace4b2be971772d41a14efd292811345c2829418e2f8ab164a246d1**

Documento generado en 16/12/2022 02:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>